

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

*(Gaceta del día 13 de Noviembre.)*

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE PALENCIA.*Sesión del día 10 de Noviembre de 1896.*

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abrese la sesión á las diez y treinta minutos de la mañana y asisten á ella los Sres. Polanco Aguado, Varona Gutiérrez, García Crespo, Velasco y Quintana, Guiguelmo Aguado, Alonso Villazán, Pérez Juárez, Gómez Inguanzo, Cuadros de Medina, Polanco y Polanco, Jubete Tejerina, Mancebo de la Varga, Gutiérrez Comillas, Guzmán Rodríguez, Herrero Abia, Junco Rodríguez, Herrero Ibarlucea, Rodríguez Blanco y Calderón Rojo, dejando de verificarlo el Sr. Urízar de Aldaca.

Sobre el acta pide la palabra el Sr. Herrero Abia para oponerse á su aprobación, porque en su concepto infringe lo prescrito en el artículo 67 de la ley y el 48 del reglamento de la Diputación, en los que se exige que para deliberar se necesitan que asistan la mitad más uno del número de Diputados de que la provincia se compone, así que conceptúa que no hubo sesión.

El Sr. Calderón declara impertinente la cita del reglamento, porque no existe, así que lo único aplicable es la ley, y como con diez Señores Diputados se celebró sesión presidida por el actual Sr. Gobernador en 23 de Diciembre de 1895, apoyándose en las Reales órdenes de 4 de Junio y 10 de Julio de 1872 y 4 de Enero de 1881, á esas disposiciones se acoje para demostrar la validez de la sesión del 6.

Sr. Guzmán: Iba á pedir precisa-

mente la lectura de esa acta, y como ya lo hizo el Sr. Calderón, huelgan posteriores argumentos, que en todo caso, vendrían á evidenciar que el precedente acerca de la computación de votos, le sentaron los Señores de enfrente.

Sr. Herrero Abia: El art. 67 de la ley es terminante, y con arreglo á él se necesita para deliberar la mitad más uno de los veinte Diputados de que consta la Corporación.

La cita del reglamento la hice como precedente, como cuerpo de doctrina. Esta no queda desvirtuada con la lectura de la sesión de 23 de Diciembre, porque en aquella fecha éramos diecinueve, había una vacante en el distrito de Astudillo que íbamos entonces á cubrir, y por eso fué válido aquel acto, del que nadie reclamó.

Contestando el Sr. García Crespo á una alusión del Sr. Guzmán, acerca del cambio de criterio, sostiene que si alguien ha variado aquí son los Señores que pretenden la validez de los acuerdos del día 6.

Como Presidente de la sesión citada, dá explicaciones el Sr. Polanco Aguado, y sin entrar de lleno en la cuestión de validez ó legalidad de los acuerdos, dijo que llegada la hora de abrir la sesión, subió á consultar con el Sr. Gobernador si con diez Diputados podría dar comienzo, contestándole dicha superior Autoridad que no, y en todo caso que se asesorara del Secretario, quien bien por una mala inteligencia ó por no formular en forma la consulta, cree que le contestó que se podía celebrar.

Verdad es, dice, que en el momento de proceder á las votaciones, le llamó la atención acerca de la nulidad del acto que se estaba verificando, pero ya en este camino, parecióle que no debía retroceder, y en el deseo de despachar los asuntos para que no se perjudicaran los intereses provinciales, continuó celebrando la sesión, que él estima válida.

Sr. Mancebo: Para declarar la validez ó nulidad de la sesión, es preciso resolver antes si el Sr. Aldaca,

que es el Diputado ausente, está ó nó en ejercicio.

Sólo puede desempeñar las funciones del cargo de Diputado el que toma parte en las deliberaciones y asume las responsabilidades, y como en el caso presente, el Sr. Aldaca se halla fuera de la Capital, desde luego se puede afirmar que no está en ejercicio, y por consiguiente diez Diputados son la mitad más uno de diecinueve.

Sr. Alonso Villazán: Estoy conforme con el Sr. Mancebo en que la cuestión se reduce á saber quién está ó nó en ejercicio. Que el Señor Aldaca se halla en la plenitud de éste, es cosa sabida, y lo demuestra el hecho de haberse excusado para evitar las responsabilidades del artículo 66 y así lo comprendió la Diputación al aceptar dicha excusa. Luego somos veinte, y para abrir la sesión precisase la presencia de once Diputados.

Sr. Rodríguez Blanco: En mi concepto se trata de la interpretación del art. 67 y de las Reales órdenes citadas por el Sr. Calderón.

En una materia tan vasta como el derecho administrativo, en el que se encuentran disposiciones y Reales órdenes para todos los gustos, sería tarea de no acabar nunca si fuéramos á traer aquí todo lo legislado. Dejando á cada uno con su opinión, pudiera aprobarse el acta por nosotros, consignando los demás Señores las protestas que crean convenientes á la defensa de sus derechos.

Sr. Guzmán: Pide la lectura de los artículos 79 y 80, deduciendo en vista de su contenido, que todos los acuerdos de la sesión del 6 son válidos, y así lo debe entender el digno representante del Gobierno al no suspenderlos dentro del término legal.

Sr. García Crespo: Se lamenta del giro que se dá á este debate, en el que se camina del sofisma á la argucia y de ésta á la vaguedad. No se trata, dice, de la validez de los acuerdos, porque eso vendrá después, sino de la aprobación de los hechos consignados en el acta

de lo que se llama sesión, hechos que nosotros no presenciámos, pero que asentimos á su relación, para que en vista de ella podamos deducir los recursos necesarios.

En lo que toca á la suspensión de acuerdos, tan sólo se adopta esta medida cuando hay materia en que fundarla, y como el día 6 nada pudo acordarse por falta de número, huelgan los razonamientos expuestos por el Sr. Guzmán.

Rectifican los Sres. García Crespo, Guzmán y Rodríguez Blanco.

Declarado el punto suficientemente discutido y hecha la pregunta por el Sr. Gobernador si se aprobaba el acta, se pidió votación nominal, que dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron *si*: Polanco Aguado, Rodríguez Blanco, Guzmán Rodríguez, Mancebo, Polanco y Polanco, Varona, Calderón, Cuadros, Jubete y Gutiérrez Comillas. Total diez.

Señores que dijeron *no*: Alonso Villazán, Herrero Ibarlucea, García Crespo, Guiguelmo, Pérez Juárez, Gómez Inguanzo, Junco Rodríguez, Herrero Abia, Velasco y Quintana y Sr. Gobernador Presidente. Total diez.

Empatada la votación y declarada la urgencia por doce votos contra ocho, se procedió á verificar otra que dió el mismo resultado que la anterior, insistiendo unos y otros Sres. Diputados en el que acababan de emitir.

El Sr. Gobernador, en su consecuencia, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere, dirimió el empate en el sentido de la no aprobación.

Pide la palabra el Sr. Herrero Abia para que una vez anulada el acta de la sesión última, se verifique lo mismo con la anterior.

El Sr. Guzmán contesta que es improcedente lo que se pide, por que ni es tiempo ni ocasión de dejar sin efecto lo que es ejecutivo de derecho, puesto que los Diputados proclamados tienen en el bolsillo sus credenciales.

El Sr. Polanco y Polanco extrañándose de la anulación del acta

del día 6, pregunta qué clase de documento es el leído y con qué otro se ha de sustituir en el libro de sesiones para dar cumplimiento á lo que establece el art. 71 de la ley.

Sr. Presidente: La relación de los hechos ocurridos el día 6 figurará en el libro de actas para los efectos que indica el Sr. Polanco.

Contesta este Sr. Diputado que no puede conformarse, porque al libro de actas van las sesiones, los acuerdos, los votos de las minorías y sus fundamentos, y como acaba de resolverse por el voto de calidad del Sr. Gobernador que el acta no reúne esas condiciones, de aquí la duda.

La Presidencia insiste en su manifestación, y como á la vez vuelve á insistir el Sr. Polanco, el Sr. Gobernador le llama al orden y dá por terminado el incidente, después de haber manifestado el Sr. García Crespo que el acta es tal acta, que no hay obstáculo á que se extienda en el libro y que de lo manifestado se desprende que se acepta la relación y que lo único que se desapruban son los acuerdos.

El Sr. Rodríguez Blanco insistiendo en lo manifestado anteriormente respecto al acta, cree inútil la discusión, que se hubiera evitado de aceptar la fórmula propuesta.

Otra vez vuelve á insistir el Sr. Polanco en la necesidad de que se precise qué acta se ha de extender, porque si no hubo sesión, inútil es el llevar al libro respectivo esa relación de hechos.

El Sr. Gobernador por segunda vez declara terminado el incidente.

Pide el Sr. García Crespo la palabra para explicar las causas que motivaron su salida de la Sala de Sesiones el día 5 y las que influyen sobre todos sus compañeros para volver al local hoy, defiriendo á las indicaciones del Sr. Gobernador.

Abandonaron el local porque conculcaron sus derechos por el Presidente de edad, y asisten hoy para no perjudicar los intereses de la provincia y reclamar la nulidad de los acuerdos del día 6, según proposición que vá á leer, fundada en el art. 67 de la ley.

Para una cuestión previa pide la palabra el Sr. Polanco y Polanco, y con este motivo dá explicaciones á la Presidencia acerca de las causas que le han obligado á pedir reiteradamente la aclaración de no aprobarse el acta. Dice que no quiere que se cometa una infracción de ley que traería responsabilidades para todos y á esto tiende la cuestión previa. Afirmaron todos que el acta es relación de hechos, y si es así, ningún inconveniente hay en aprobarla con las salvedades y protestas pertinentes, quedando de esta suerte cumplido el precepto del art. 71 y á salvo las doctrinas de cada uno.

El Sr. Presidente le manifiesta que en el estado que tiene el asunto nada se puede hacer.

Empieza á desarrollar el Sr. García Crespo la proposición de nulidad fundada en el art. 67 de la ley que es preciso y no se presta á la interpretación que se ha querido darle, porque en buenos principios de derecho nunca se puede sostener que la excusa es la vacante, porque de esta suerte, de excusa en excusa, vendría á quedar reducida la Diputación á cuatro ó seis Diputados, y á nadie se le ocurrirá sostener que con este número se puede acordar.

La proposición leída tiene además precedentes y está calcoada sobre otra que presentó el Sr. Mancebo en 1894.

El Sr. Polanco y Polanco propone que antes de discutir la proposición se pregunte acerca de si se toma ó nó en consideración, según costumbre.

La Presidencia sostiene que la discusión es pertinente, porque no hay reglamento y nadie se opuso á que la desarrollara su autor.

En contra de la proposición consume el primer turno el Sr. Mancebo, demostrando al Sr. Crespo que no hay paridad en los hechos que motivaron las resoluciones de 1894 y la proposición. Entonces se trataba de subsanar un error que tuvo lugar en el sorteo de los turnos, á lo que se opuso el Sr. García Crespo, quien no tiene inconveniente ahora en contradecirse y en proponer que se dejen sin efecto unos acuerdos que son declaratorios de derechos.

Rectifica el Sr. García Crespo.

Usa de la palabra el Sr. Calderón y se opone á que un asunto que envuelve tal gravedad y del que pueden surgir responsabilidades justificables, se discuta tan precipitadamente y sin cumplir las formalidades legales. Verdad es que no hay reglamento, pero existe la Real orden de 16 de Febrero de 1894 que prohíbe discutir asuntos no señalados en las convocatorias ó no anunciados en las sesiones anteriores. Con arreglo á esta disposición, de cuyo cumplimiento responde la Presidencia, lo primero que se debe preguntar es si está en vigor ó nó, y después que recaiga votación, se entrará á discutir acerca de la proposición.

En pró de ésta dice el Sr. Herrero Abia que es tan clara y precisa, y encaja de tal suerte en los preceptos del art. 67 de la ley, que no quiere molestar á la Corporación con nuevos argumentos, puesto que bastan los que adujo el Sr. García Crespo.

Insiste el Sr. Calderón en la lectura de la Real orden, lo que tiene lugar á seguida.

Como consecuencia de sus preceptos y antes de consumir un turno en contra, interesa el Señor Guzmán que se vote si se cumple ó nó.

El Sr. Villazán conceptúa impropio esa votación, porque claro está que las disposiciones del Poder ejecutivo son obligatorias, pero la

Real orden no excluye la proposición, porque la índole de ésta, los asuntos que abarca, la necesidad de que los Organismos provinciales funcionen y otras causas, perfectamente conocidas, exigen que sin ulteriores trámites se discuta aquélla para convalidar los actos del día 6, que son nulos, porque aparte de la infracción del art. 67 de la ley, existe también la del 13.

Sr. Rodríguez Blanco: Realmente no sabe si debe impugnar la proposición ó presentar otra de no há lugar á deliberar, porque vé prejudgado el asunto y teme las consecuencias que van á surgir de este hecho, fatal bajo todos conceptos para el prestigio de la Corporación, pero entrando de lleno en la cuestión de si el Sr. Aldaca está ó nó en ejercicio, opina que nó, según lo ha demostrado el Sr. Mancebo, y por consiguiente que son válidos los acuerdos del día 6, cuya revocación solo puede acordar el Ministerio por los trámites establecidos en la ley Provincial, según hace dos años sostuvo, con gran elocuencia, el Sr. García Crespo y el dignísimo representante del Gobierno que preside y que en aquel entonces ocupaba los bancos de Diputados.

Rectifica el Sr. García Crespo, quien asiente á la doctrina de que no se puede volver sobre los acuerdos, pero esto no se entiende, según decía el Sr. Mancebo en 1894, cuando infringe preceptos claros, precisos y terminantes.

Asiente el Sr. Mancebo á las palabras pronunciadas en dicho año, pero como aquel caso no tiene aplicación á éste, pide que se traigan las actas para que el público juzgue de la opinión que entonces tenía el Sr. Crespo y de la que hoy defiende.

El Sr. Guzmán conceptúa prolijo este debate y al efecto vuelve á formular la pregunta si la Presidencia conceptúa vigente ó nó la Real orden.

Sr. Presidente: La disposición citada y todas las que se publican en la *Gaceta* de colección legislativa, son obligatorias y á ellas se atempera la Presidencia.

Según se ha demostrado, la Real orden no excluye la proposición, y siguiendo los precedentes sentados por mi antecesor en Noviembre de 1894, que ya conocía esta soberana disposición, la Presidencia tiende á que desaparezca el estado de cosas que se creó el día 6 y que se restablezca la normalidad del derecho, y en este sentido declara terminada la discusión y se vá á votar si se aprueba ó nó.

Pedida votación nominal, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí: Alonso Villazán, Herrero Ibarlucea, García Crespo, Guiguelmo Aguado, Pérez Juárez, Gómez Inguanzo, Junco Rodríguez, Herrero Abia, Ve-

lasco y Quintana y Sr. Presidente. Total diez.

Señores que dijeron nó: Llamado el Sr. Guzmán, se abstiene, y la Presidencia le recuerda el precepto legal y le amonesta. Insiste el Señor Diputado en no votar y lo mismo hace el Sr. Calderón; votando que no pueden votar, fórmula que la Presidencia declara impropio, y que los interesados insisten en ella, los Sres. Polanco y Polanco, Cuadros y Gutiérrez, y simplemente que no, con la explicación de su voto, los Sres. Polanco Aguado, Rodríguez Blanco, Mancebo, Jubete Tejerina y Varona. Total ocho.

Explican su voto los Sres. Polanco Aguado, Rodríguez Blanco, Mancebo de la Varga y Jubete Tejerina en el sentido de que envolviendo la proposición una infracción de ley, no quieren asumir las responsabilidades que pudieran sobrevenir.

Dijeron los Sres. Guzmán y Calderón que su abstención reconoce por fundamento el no realizar á sabiendas un hecho que tiene sanción penal, prefiriendo la corrección disciplinaria á la que pudieran imponerles los Tribunales.

El Sr. Polanco y Polanco dá también explicaciones acerca de la fórmula de que vota que no há lugar á votar, porque el asunto sometido á la deliberación se halla tan fuera de ley y de tal manera la infringe, que envuelve responsabilidades para los que acuerden, y si bien la ley dice que nadie puede abstenerse de votar, esto se entiende en el sentido de que lo que se vaya á resolver encaje en sus moldes: por ejemplo, si ahora se sometiera á votación si optábamos por la República ó por la Monarquía, yo votaría que no debía votar.

Sr. Presidente: En vista de la votación que acaba de recaer, quedan sin valor ni efecto los acuerdos del día 6.

El Sr. García Crespo pide que se acuerde la prórroga de la sesión con el objeto de suspenderla y reanudarla á las seis de la tarde, y así se acuerda.

(Se continuará.)

### Anuncios particulares.

Los herederos de Don Lucas Herrero Abia venden el puesto de parada establecido en Mazuelas, compuesto de tres garraones y un caballo. Los que deseen interesarse en la adquisición pueden tratar con Don Ignacio Herrero, en Saldaña.

### PASTOS.

Se arriendan los de invierno de la dehesa de Villandrando; para tratar con el Administrador Don Julian de Leguardia, San Juan 4 ó 31, Palencia. 6-6